

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 365 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Angélica Alonso García, don Daniele Sigigliano, doña Margarita Cardona Fernández, doña María del Mar Benavente Piedad, doña Olga Bodnarchuk y doña Silvia Velasco Pérez de Gracia, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Velázquez 101, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 225 de 2013):

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Daniele Sigigliano, doña Margarita Cardona Fernández, doña Angélica Alonso García, doña María del Mar Benavente Piedad, doña Olga Bodnarchuk y doña Silvia Velasco Pérez de Gracia, frente a la empresa “Velázquez 101, Sociedad Limitada”, y declaro que los trabajadores han sido objeto de un despido nulo con fecha de efectos 28 de enero de 2013, y habiendo realizado los trabajadores en su demanda la opción por la indemnización, declaro a la fecha de la presente resolución extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que indemnice a:

1. Don Daniele Sigigliano en la cantidad de 12.075,23 euros.
2. Doña Margarita Cardona Fernández en la cantidad de 3.643,15 euros.
3. Doña Angélica Alonso García en la cantidad de 2.178,49 euros.
4. Doña María del Mar Benavente Piedad en la cantidad de 3.983,42 euros.
5. Doña Olga Bodnarchuk en la cantidad de 3.468,49 euros.
6. Doña Silvia Velasco Pérez de Gracia en la cantidad de 954 euros.

Todo ello sin perjuicio del abono a los trabajadores de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Condeno igualmente a “Velázquez 101, Sociedad Limitada”, a abonar a:

1. Don Daniele Sigigliano en la cantidad de 8.213,05 euros.
2. Doña Margarita Cardona Fernández en la cantidad de 910 euros.
3. Doña Angélica Alonso García en la cantidad de 1.810 euros.
4. Doña María del Mar Benavente Piedad en la cantidad de 3.610 euros.
5. Doña Olga Bodnarchuk en la cantidad de 1.011,01 euros.
6. Doña Silvia Velasco Pérez de Gracia en la cantidad de 1.899,50 euros.

Cantidades a las que se aplicará un 10 por 100 de interés por mora desde la interposición de la papeleta de conciliación.

Debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación, y que deberán acreditar el ingreso de la correspondiente tasa al momento de interponerlo salvo que gocen del beneficio de justicia gratuita.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2802/0000/60/0474/12 del banco “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer reque-



rimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Carmen Fernández Luis, magistrada en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Velázquez 101, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.090/13)

